

Código	Especialidad	Destino durante el compromiso inicial	Duración compromiso inicial — Meses	Número de plazas	Centro de formación		Duración formación elemental — Semanas
					Nombre	Localidad	
7446	Apoyo (Sanitario).	Unidades, centros y organismos del Ejército del Aire.	18	22	ETESDA. Hal. Aire.	Zaragoza. Madrid.	4 6
7448	Apoyo (Sanitario).	EZAPAC (Murcia) (1) (3).	18	3	ETESDA. Hal. Aire.	Zaragoza. Madrid.	4 6
7456	Apoyo (Banda de Cornetas y Tambores).	Unidades, centros y organismos del Ejército del Aire.	18	77	ESAUTO.	Getafe (Madrid).	10
Total				655			

Abreviaturas de unidades:

ETESDA: Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo.

ESTAER: Escuela de Técnicas Aeronáuticas.

ESAUTO: Escuela de Automovilismo.

EZAPAC: Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas.

(1) Esta especialidad requiere la realización del curso de Cazador Paracaidista a la finalización de la formación elemental. La no superación de este curso supondrá la baja en esta unidad y podrán ser destinados en vacante de esta especialidad a cualquier otra unidad del Ejército del Aire.

(2) Los solicitantes de estas plazas deberán tener en bipedestación una talla igual o superior a 170 centímetros los hombres, y 165 centímetros las mujeres.

(3) Destino sujeto a lo dispuesto en la base 11.2 de la convocatoria.

1.3.2 Especialidades correspondientes a la modalidad de trayectoria de compromisos largos.

Plazas correspondientes a la segunda incorporación: 10

Código	Especialidad	Destino durante el compromiso inicial	Duración compromiso inicial — Años	Número de plazas	Centro de formación		Duración formación elemental — Semanas
					Nombre	Localidad	
7512	Seguridad, Defensa y Apoyo (Música).	Unidades, centros y organismos del Ejército del Aire (1).	3	10	ESAUTO	Getafe (Madrid).	10
Total				10			

Abreviaturas de unidades:

ESAUTO: Escuela de Automovilismo.

(1) Los aspirantes para la especialidad 7512 Seguridad, Defensa y Apoyo (Música), deberán tener superados los estudios correspondientes a tercer curso de Solfeo y haber realizado dos años de estudios en cualquiera de los siguientes instrumentos: Flauta, Oboe, Requinto, Clarinete, Saxofón Alto, Trompa, Tuba o Percusión. Durante la segunda fase del proceso selectivo deberán interpretar una obra de estudio a su elección, con un instrumento de su propiedad.

Plazas por instrumento: Flauta, una plaza; Oboe, una plaza; Requinto, una plaza; Clarinete, dos plazas; Saxofón Alto, una plaza; Trompa, una plaza; Tuba, una plaza; Percusión, dos plazas.

13760 RESOLUCIÓN 452/38498/1998, de 29 de mayo, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se amplía el apartado 3.3 de la Resolución 452/38289/1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado superior para los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

Comprobada la documentación aportada por los aspirantes que a continuación se citan, se amplía la Resolución 452/38448/1998, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, del 29), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se publicaba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado superior para los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, en el sentido de incluir en la misma a los aspirantes relacionados en el anexo.

La primera prueba se realizará en las instalaciones de la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, calle Joaquín Costa, número 6, Madrid, el día 16 de junio de 1998. La presentación se efectuará a las ocho horas.

Madrid, 29 de mayo de 1998.—El Director general, Jesús María Pérez Esteban.

ANEXO

Aspirantes admitidos

NIO	DNI	Apellidos y nombre
30833	13.780.717	Linares Félix, Francisco Javier.
30817	34.047.931	Martín Gil, Diego.
30825	52.729.033	Pales Fabado, Jaime.

Excluidos condicionales

DNI	Apellidos y nombre	Causas
43.515.329 33.503.041	Delgado Rodríguez, David..... Vaamonde Carrasco, Eduardo ..	T1, T2, T3. T6.

Leyenda:

T1: Error en la instancia.

T2: Falta justificante de pago derechos de examen.

T3: Faltan fotografías.

T6: Acreditar titulación no contemplada entre las exigidas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13761 *ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 27 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1990), corregida por la de 6 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Especial Masculino y Cuerpo Especial Femenino, proveniente de la oferta de empleo público de 1987, con destinos provisionales.

La citada disposición fue recurrida en tiempo y forma, llegando a la jurisdicción contencioso-administrativa, en la que las Secciones Tercera y Quinta de la Audiencia Nacional, y por sentencias de 19 de enero y 18 de junio de 1993 y de 10 de mayo de 1994, declararon su anulación por ser contraria al ordenamiento jurídico en cuanto a la adjudicación de los destinos que no fueron ofertados a quienes ya eran funcionarios de carrera con anterioridad, por lo cual la Administración convoca concurso para paliar la situación creada al ofertar plazas a los funcionarios de nuevo ingreso, antes de ser ofertadas a funcionarios de carrera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de lo que establecen los fallos de las referidas sentencias de la Audiencia Nacional, Secciones Tercera y Quinta de la Resolución de 1 de diciembre de 1997 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones y del acuerdo con la parte recurrente (Coordinadora Independiente del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias y otros), sobre la forma de ejecutar las sentencias citadas,

Esta Dirección General acuerda:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—1. Podrán participar en el presente concurso, los funcionarios de carrera de los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino, de Instituciones Penitenciarias, que tuviesen destino definitivo con fecha anterior al día 27 de diciembre de 1989, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos que se señalan para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los participantes podrá solicitar por orden de preferencia cualquiera de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en

situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes para el cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso, si a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si llevan más de dos años en esa situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar cuando hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, a excepción de la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los funcionarios reingresados al servicio activo, así como los cesados en el puesto de libre designación o removidos por supresión del puesto de trabajo, con destino provisional en este Departamento, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en el caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—La valoración de los méritos de los participantes para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos:

1.1 Se encuentran recogidos en el anexo IV a esta Orden, valorándose con la puntuación máxima, tanto para el puesto de